

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2020

Primero. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, de 15 de marzo de 2019 y publicadas en el BOP núm. 63, de 29 de marzo de 2019, el objeto de la convocatoria es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades dirigidas a personas mayores de la ciudad de Girona para el año 2020, destinadas a:

1. Fomentar, promocionar y apoyar, la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona.
2. Dar soporte a aquellas asociaciones y/o entidades que fomenten y organicen actividades dirigidas a las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 de las bases específicas:

- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales de gente mayor municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.
- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realicen actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Estarán excluidas de estas subvenciones las entidades que:

- No estén al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y las demás Administraciones, o frente la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

Es preciso que reúnan los requisitos establecidos en la base 5 de las bases específicas:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este ayuntamiento.
2. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este ayuntamiento, excepto que aún no haya transcurrido el plazo.

Tercero. Criterios objetivos para la concesión de la subvención

La concesión de la subvención se realizará asignando una puntuación del programa de acuerdo con los siguientes criterios, y la subvención se asignará a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta que se agote la asignación presupuestaria.

- Contenido, relevancia y calidad del programa y actividades (3 puntos máximo).
- La antigüedad de la asociación y/o entidad en la gestión y organización de actividades y servicios dirigidos a personas mayores, y vinculación del programa y actividades a los casales municipales de personas mayores en los diferentes barrios de la ciudad de Girona (3 puntos máximo).
- Nivel de participación de las propias personas mayores en la dinamización y gestión del programa y actividades (2 puntos máximo).
- Coordinación y trabajo en red con otras entidades y agentes sociales (1 punto máximo).
- Claridad y detalle de la propuesta y su financiación (1 punto máximo).

Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina

La subvención consistirá en una aportación económica directa.

La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es hasta un máximo de 68.000,00 €, que se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2020 143 92400 48002 Subvencions Casals Gent Gran.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, y la documentación que se indica en la base 9 de las bases específicas, en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

<https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega ca/1419 ca.pdf>

A la solicitud de subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad.
2. Fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud.
3. Memoria de la actividad realizada el año anterior.
4. Programa de las actividades y servicios para las cuales se solicita subvención, así como el presupuesto de ingresos y gastos.
5. En el caso que en la solicitud no se autorice al Ayuntamiento para la obtención de los datos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias:
 - declaración responsable de estar al corriente de pago, cuando la ayuda solicitada no supere los 3.000,00 €.
 - certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso que la entidad recibiera subvención el año 2019, no será necesario aportar los documentos 1 y 3.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2019014450 de 1 de julio de 2019, deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente, según el punto 13 de las bases específicas.

Séptimo. Justificación

El plazo de justificación finalizará el día 1 de marzo de 2021, de acuerdo con el punto 15 de las bases específicas.

Octavo. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición delante la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Noveno. Publicidad

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ajuntament de Girona.